PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182 REFERENTE A LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN L/220 kV ATANZÓN – ARDOZ, EN SUS TRAMOS APOYO 57 – APOYO 121 Y APOYO 157 – SE ARDOZ 220 REE.

VERSIÓN FINAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO RESUMEN

TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANCHUELO, VILLALBILLA, SAN FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ.

COMUNIDAD DE MADRID

JULIO 2025

ÍNDICE

1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO 2

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS 3

3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE..... 3

4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA) 4

5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 8

6 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA)..... 27

6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21).....27

6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22) 31

7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 42

8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES 42

9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI 44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-182. 3
Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas. 7
Tabla 3. Relación de los contenidos del documento de alcance y su tratamiento en el PEI. 9
Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos. 22
Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI. 27
Tabla 6. Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente. 28
Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consulta establecido en el art. 22 de la LEA. 31
Tabla 8. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe. 33
Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas y su consideración en el expediente. 35
Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente. 37

1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento resumen, que forma parte del expediente PEI-PFOT-182, se elabora en cumplimiento del artículo 24, apartado 1, epígrafe d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA):

"Artículo 24. Análisis técnico del expediente.

1. *El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

2. *[…] d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración".*

De este modo, el documento resumen tiene el propósito de facilitar al órgano ambiental el análisis técnico del expediente, describiendo cómo se han integrado en la propuesta final del PEI los aspectos ambientales del estudio ambiental estratégico, así como del resultado de las consultas realizadas y de su consideración.

Para lograr dicho propósito, el documento resumen se ha articulado en los siguientes grandes bloques de información:

1. Antecedentes administrativos, en el que se resumen los hitos principales de la tramitación del expediente, así como las fechas en las que se produjeron dichos hitos.

2. Análisis del cumplimiento del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

3. Análisis de los aspectos ambientales de las alegaciones, respuestas a las consultas e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración en el expediente.

4. Modo en el que se han integrado los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras (PEI).

5. Un resumen de las consideraciones de carácter ambiental incorporadas en la normativa urbanística del PEI.

2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Tabla 1. Hitos de la tramitación administrativa del expediente PEI-PFOT-182.

HITO	FECHA
Presentación de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art. 18).	09/03/2021
Inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica	09/03/2021
Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico (Art. 19).	13/04/2022
Recepción del documento de alcance por parte del promotor.	19/04/2022
Registro de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras y del estudio ambiental estratégico.	09/06/2023
Aprobación inicial del PEI.	24/07/2024
Comienzo del trámite de información pública.	10/09/2024
Comienzo del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	10/09/2024
Fin del trámite de información pública.	13/11/2024
Fin del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	13/11/2024

3 COORDINACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES TRAMITADOS POR EL EXPEDIENTE

El proyecto denominado "*Plan especial de Infraestructuras PEI-PFOT 182 referente a la línea léctrica de alta tensión L/220kV Atanzón-Ardoz, en sus tramos apoyo 57-apoyo 121 y apoyo 157-SE Ardoz 220 REE"*, se encuadra en el epígrafe j) del Grupo 3. *Industria energética* del Anexo I *"Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª"* de la de la LEA, por lo que, según el artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental* del Título 1 *"Principios y disposiciones generales"* de la citada Ley, el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental (DIA), regulado en los artículos 33 a 44 de la LEA.

Dicho procedimiento **se resolvió tras la emisión por parte del órgano ambiental, en este caso** el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que fue resuelto mediante la emisión de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable**, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023, mediante *Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Monteria Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)».*

Por este motivo, las infraestructuras objeto del PEI-PFOT-182 se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el PEI, el condicionado establecido en la DIA que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la D.G. de Urbanismo, de fecha 12 de diciembre de 2023, a la aprobación inicial del PEI, informe al que se responde de manera específica en el Anexo V del Bloque III.

4 RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE (ART. 19 DE LA LEA)

En cumplimiento del artículo 19 de la LEA, el 28 de abril de 2021 el órgano ambiental sometió el borrador del PEI y el Documento Inicial Estratégico (DIE) a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas (consultas previas). Las Administraciones consultadas fueron las siguientes:

1. ADIF. Dirección de Patrimonio y Urbanismo

2. Área de vías pecuarias

3. Canal de Isabel II, S.A.

4. D.G. Aviación Civil

5. D.G. de Administración Local

6. D.G. de Emergencias. Jefatura de Bomberos. Área de Prevención de Incendios

7. D.G. de Industria, Energía y Minas. Servicio de Instalaciones Eléctricas

8. D.G. de Patrimonio Cultural

9. D.G. de Seguridad, Protección Civil y Formación

10. D.G. de Carreteras

11. D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental (MITERD)

12. D.G. de Urbanismo

13. Ecologistas en Acción

14. Ministerio de Fomento. D.G. de Carreteras

15. Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)

16. Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)

17. Sociedad Española de Ornitología (SEO)

18. Servicio de Sanidad Ambiental

19. Ayuntamiento de Anchuelo

20. Ayuntamiento de San Fernando de Henares

21. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

22. Ayuntamiento de Villalbilla

23. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

24. Enagás, S.A. (Madrid)

25. Unión Fenosa Distribución, S.A.

26. Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH)

27. Ministerio de Defensa. D.G. de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio

28. Madrileña Red de Gas, S.A.U.

29. D.G. de Industria, Energía y Minas. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad

30. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)

31. Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA). Madrid.

32. Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores (UGAMA)

33. WWF/ADENA

34. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

35. Cámara Agraria de Madrid

36. Área de Desarrollo Rural

37. Área de Política Agraria Común

38. NEDGIA Madrid, S.A.

39. Área de Agricultura

40. D.G. de Agricultura y ganadería. Área de Ganadería

41. Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

42. Federación de Municipios de Madrid

43. D.G. de Economía Circular

44. ETS Ingenieros Agrónomos. Departamento de Edafología

45. Iberdrola Renovables Energía, S.A.U.

46. Greenpeace España

De las 46 consultas formuladas respondieron 23 organismos En la tabla siguiente se muestran las respuestas recibidas, así como la fecha de firma de estas:

Tabla 2. Relación de las respuestas recibidas.

Nº	Administraciones públicas y personas interesadas que han respondido	Fecha de recepción
1	ADIF	14/06/2021
2	Área de Vías Pecuarias	20/05/2021
3	Canal de Isabel II, S.A.	31/05/2021
4	D.G. de Aviación Civil	17/06/2021
5	D.G. de Aviación Civil	18/06/2021*
6	Área de Prevención de Incendios	07/05/2021
7	D.G. de Industria, Energía y Minas	09/06/2021
8	D.G. de Patrimonio Cultural	09/07/2021
9	Subdirección General de Protección Civil	30/04/2021
10	D.G. de Carreteras (Consejería de Transportes e Infraestructuras)	25/05/2021
11	Ecologistas en Acción	14/06/2021
12	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	31/05/2021
13	CHT	09/06/2021
14	REE	30/06/2021
15	Área de Sanidad Ambiental	23/06/2021
16	Ayuntamiento de Anchuelo	04/06/2021
17	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	03/06/2021
18	Ayuntamiento de Villalbilla	27/05/2021
19	UFD Distribución de Electricidad	24/05/2021
20	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio	02/06/2021*
21	NEDGIA, S.A.	04/06/2021
22	IGME	10/05/2021
23	D.G. de Economía Circular	14/05/2021
24	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	13/12/2021*

* Fecha de firma

Con fecha de firma 31 de marzo de 2022, el órgano ambiental evacuó el documento de alcance para elaborar el estudio ambiental estratégico incluyendo el resultado de las consultas realizadas.

5 CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

A continuación, se muestra una tabla de referencias cruzadas en la que se recogen los contenidos del documento de alcance y se identifican los capítulos o volúmenes de la documentación elaborada en los que han sido atendidos:

Tabla 3. Relación de los contenidos del documento de alcance y su tratamiento en el PEI.

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
4.1	**Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.**	2. Esbozo del contenido, objetivos principales y ámbito del PEI 3. Relaciones entre el Plan Especial de Infraestructuras y otros planes sectoriales y territoriales pertinentes	Bloque I: Memoria punto 1.1 Bloque III: Memoria punto 1.1
	Analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009.	3.2. Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (2009)	Bloque II
	Analizar la relación del Plan Especial, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”.	3.3. Relación del PEI con la propuesta de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (PDRTEE)	Bloque II
	En relación con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Anexo XIV. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid	Bloque I: Memoria punto 1.2.3 Bloque III: Memoria punto 1.1.4
	Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	Bloque II
	Deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000 (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes) y estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en dicha publicación.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	Bloque II
	En lo relativo a las infraestructuras hidráulicas, se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales descritos al Canal	10.12. Efectos sobre las infraestructuras (Efectos sobre canalizaciones de agua)	Bloque I: Memoria punto 1.8 Plano I.2.2

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación de ellos.		Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Normas artículo V.9
	Se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.	11.1.1.2. Medidas generales preventivas 13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III: Memoria punto 1.9.2 Normas artículo V.6
	En relación con el planeamiento urbanístico municipal: Deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa vigente en los municipios afectados.	3.1. Relación del PEI con el planeamiento municipal vigente	Bloque I: Memoria punto 1.6 Planos I-3 Bloque III: Memoria punto 1.7
	En cuanto a la utilidad pública de las infraestructuras del Plan Especial, se deberá justificar la situación de las infraestructuras en cuanto al procedimiento de declaración de utilidad pública, teniendo en cuenta el momento y las condiciones en que dicha declaración resulte efectiva en el procedimiento urbanístico	-	Bloque I: Memoria punto 1.2.1 Bloque III: Memoria punto 1.1.3
	En Villalbilla y según la normativa, es necesario justificar la conveniencia de implantación de la infraestructura en suelo no urbanizable de protección por interés edafológico con el fin de evitar comprometer otros espacios de mayor valor ambiental	10.4. Efectos sobre el suelo	Bloque III: Memoria punto 1.7.1
	Se considera necesario también que se definan los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones.	-	No procede al no tratarse de PFV

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	Se deberán informar las normas urbanísticas y condiciones de uso impuestas por el PEI.	-	Bloque III: Volumen 2
	Se debe tener conocimiento económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe	14. Presupuesto de las medidas contempladas	Bloque III: Volumen 1, Capítulo 4
	Se considera aconsejable que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del PEI y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas	-	Bloque III: Memoria punto 1.9.2 Volumen 2
4.2	**Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.**	Capítulo 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PEI	Bloque III: Memoria punto 1.4.2
	Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.	En posteriores fases de la tramitación se acordará con el órgano ambiental la relación entre las infraestructuras del PEI y las parcelas asociadas a la PAC	-
	Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.	7. Descripción y características del PEI Anexo XIII. Fichas técnicas de accesos	Bloque II
4.3	**Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.**	Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	Bloque II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
		9.3.3. Cambio Climático	
	Deberá consultarse los recursos puestos a disposición por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en los relativo a la posible afección a las aguas subterráneas o LIG	Capítulo 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el PEI y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático	Bloque I: Memoria punto 1.7.3
	En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual	No se prevén modificaciones o cortes de caminos.	No procede, al no tratarse de una PFV
	En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán reflejarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.	7. Descripción y características del PEI Anexo XIII. Fichas técnicas de accesos	No procede, al no tratarse de una PFV
	Se estima necesario la realización de una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los HIC que se han señalado anteriormente y los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse.	9.9. Hábitat de Interés Comunitario (HIC) Anexo I. Cartografía. Plano 11. Hábitat de Interés Comunitario (HIC)	Bloque II
4.4	**Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**	5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan Especial de Infraestructuras	Bloque II
	Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial.	10.2. Efectos sobre la calidad atmosférica (Efectos sobre el Cambio Climático)	Bloque II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	De acuerdo con lo indicado por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, en el análisis de alternativas del trazado de las líneas, para garantizar la protección de la Red Natura 2000, deben integrarse criterios no considerados, como el relativo a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.	3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas	Bloque I: Memoria punto 1.2.2 Bloque III: Memoria punto 1.4.6
4.5	**Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**	8. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local	Bloque I: Memoria punto 1.2.3 Bloque III: Memoria punto 1.1.4
	A nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.	3.5. Relación del PEI con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Bloque I: Memoria punto 1.2.3 Bloque III: Memoria punto 1.1.4
	En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).	-	Bloque III: Volumen 2, artículo V.4
	La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	-	Bloque III: Volumen 2, artículo V.4
	En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar deberán ser	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de las vías pecuarias.	Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos 4.1 Volumen 2, artículo V.5

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el DECRETO 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.		
	La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).	-	Bloque III: Volumen 2, artículo V.5
	En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la D.G. de Economía Circular, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. […]	-	Bloque III: Volumen 2, artículo V.2
	En el Estudio Ambiental Estratégico, si bien es previo a dicha fase de proyecto, se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.	7.1 Estimación de tipos, cantidades y composición de los residuos derivados de la actuación	Bloque II
4.6	**Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios,**	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	Bloque II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	CONTENIDO		
	acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.		
	[…] se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.	Se considera que es el órgano sustantivo el que dispone de la información necesaria para determinar si se producen o no dichos desequilibrios.	-
	Se deberá analizar la incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.	10.6. Efectos sobre la fauna Apéndice 4 de los Anexos 3 y 4 del Expediente. Estudio de avifauna	Bloque II
	Se deberá analizar la ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.	10.4. Efectos sobre los suelos	Bloque II
	Se deberán analizar las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.	10.3. Efectos sobre la hidrología	Bloque II
	Se deberá analizar la pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.	10.5. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC	Bloque II
	Se deberá analizar la afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.	10.6. Efectos sobre la fauna	Bloque II
	Se deberá analizar la posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.	10.7. Efectos sobre los Espacios Protegidos	Bloque II
	Se deberá analizar la alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos	10.10. Efectos sobre el paisaje 10.13. Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I: Memoria punto 1.7.8 y 1.7.9 Bloque III: Memoria punto 1.5.3 y 1.10.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.	Apéndice 5 del Anexo 3 del Expediente. Estudio de paisaje	
	Se deberá analizar el riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.	10.13. Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I: Memoria punto 1.7.8 Bloque III: Memoria punto 1.5.3
	Se deberá analizar el riesgo sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.	10.2. Efectos sobre la calidad atmosférica	Bloque II
	Se deberá analizar la modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.	10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente. Efectos sobre los usos agrícolas del suelo.	Bloque III: Memoria punto 4.4
	Se deberá analizar el incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.	7.1. Estimación de tipos, cantidades y composición de los residuos derivados de la actuación 7.2. Gestión de residuos	Bloque II
	Se deberá analizar el consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).	7.3. Utilización de recursos naturales	Bloque II
	Se deberá analizar la pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.	10.15. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos	Bloque II
	Deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite.	Anexo 2 del expediente. 10.15. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos	Bloque II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.	En posteriores fases de la tramitación se contrastarán con el órgano ambiental dichos datos.	-
	De acuerdo con lo indicado por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, en los impactos sobre la fauna se deben considerar los impactos sinérgicos y acumulativos con otras líneas eléctricas construidas o previstas (en tramitación), procedentes tanto de infraestructuras ubicadas en Madrid como en provincias limítrofes, que discurran en zonas próximas a la ubicación del PEI; así como infraestructuras presentes en la zona o previstas (líneas eléctricas, ferrocarril, carreteras, etc.) que contribuyan a la pérdida de hábitats o a su fragmentación.	Anexo 2 del expediente 10.6. Efectos sobre la fauna 10.15. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos	Bloque II
	De acuerdo con lo señalado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Anchuelo, deberá estudiarse el efecto del Plan Especial sobre la especie de flora *Nepeta hispanica*.	10.5. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC	Bloque II
	El estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos, incendios y ruido.	Anexo 2 del expediente. 10.15. Efectos sinérgicos y sobre los servicios ecosistémicos Apéndice 7 del Anexo 3 del Expediente y Apéndice 6 del Anexo 4 del Expediente. Estudio de efectos sobre la salud humana / CEM	Bloque II
	[…] se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos	9.3 Calidad atmosférica y cambio climático Anexo I. Cartografía	Bloque II

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).		
	[…] el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.	10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque II
4.7	**Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque II
	Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de la viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.	11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente 13. Programa de Vigilancia Ambiental 14. Presupuesto de la medidas contempladas	Bloque II
	De acuerdo con lo señalado por la CHT, el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten	11.1.1 Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces	Bloque III: Volumen 2, artículo V.4

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	pérdidas por desbordamiento. Se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.	Medidas preventivas para minimizar los cambios en el relieve o para la protección de las propiedades edáficas	
	Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces Medidas preventivas para la gestión de residuos 13.2.1. Programa de Vigilancia Ambiental. Controles generales durante la fase de obra	Bloque III: Volumen 2, artículos V.2 y V.4
	La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección de los cauces	Bloque III: Volumen 2, artículo V.4
	Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.	11.1.1. Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras. Calidad atmosférica	Bloque III: Volumen 2, artículo III.2
	Se deberá realizar una repoblación compensatoria de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el	De forma previa al inicio de las obras se redactará una memoria de reforestación que	Bloque III: Volumen 2, artículo IV.1

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	artículo 43 de la Ley 16/1995. A tal efecto el promotor deberá incluir una memoria valorada de la superficie a reforestar según los criterios establecidos en el citado artículo. La memoria valorada será sometida a la aprobación de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total como un capítulo propio. Para la superficie de compensación se tendrán en cuenta también las áreas auxiliares cuya ubicación no queda definida en el documento presentado y cuya valoración resultaría necesaria para el cálculo final de ocupaciones de terrenos forestales.	se someterá a la aprobación de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	
4.8	**Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III: Memoria punto 1.4
	Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III: Memoria punto 1.4
	Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa	6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada	Bloque III: Memoria punto 1.4

DOCUMENTO DE ALCANCE		TRATAMIENTO EN EL EsAE	TRATAMIENTO EN EL PEI
EPÍGRAFE	**CONTENIDO**		
	respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.		
	Debido a la intersección de esta zona de alto valor natural estratégico para la fauna con el PEI, y la incompatibilidad de su conservación con las infraestructuras asociadas al plan especial, hacen necesario realizar un nuevo análisis de alternativas de ubicación de la LAAT […]	6.6 Evolución de la alternativa seleccionada	Bloque III: Memoria punto 1.4
4.9	**Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.**	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque III: Volumen 2, artículo IV.1
	El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente.	13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque II
	[…] el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes […].	El futuro PVA que se redactará junto con el proyecto de construcción de las infraestructuras (el PVA incluido en el capítulo 13 constituye sólo una avance), contendrá las determinaciones del Área de Sanidad Ambiental.	Bloque II
	La normativa del Plan recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el PVA, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos […].	El futuro Programa de Vigilancia Ambiental que se redactará junto con el proyecto de construcción de las infraestructuras (el PVA incluido en el capítulo 13 constituye sólo una avance), contendrá las determinaciones del Área de Sanidad Ambiental.	Bloque III: Volumen 2, artículo IV.1
4.10	**Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**	15. Resumen no técnico Anexo V. Resumen no técnico	Bloque II

Tabla 4. Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos.

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
1	ADIF	9.14.6. Infraestructuras y servicios 10.11 Efectos sobre las infraestructuras No se observan afecciones sobre el trazado ferroviario	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo V.8
2	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad	9.14.4. Vías pecuarias 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo V.5
3	Canal de Isabel II, S.A.	9.14.6. Infraestructuras y servicios	Bloque I: Memoria punto 1.8 Plano I-2.2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Volumen 2 artículo V.9
4	D.G. de Aviación Civil	9.14.7. Servidumbres aeronáuticas	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Volumen 2 artículo V.7
5	D.G. de Aviación Civil	9.14.7. Servidumbres aeronáuticas	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	**Memoria y anexos del PEI**
			Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Volumen 2 artículo V.7
6	Área de Prevención de Incendios	Los municipios afectados no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR). No se emiten observaciones ni sugerencias.	Bloque III: Memoria punto 1.9.2 Normas artículo V.6
7	D.G. Industria, Energía y Minas	9.14.5. Derechos mineros 10. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente	Bloque I: Memoria punto 1.7.10 Bloque III: Memoria punto 1.9.2 y 4.4
8	D.G. Patrimonio Cultural	9.15. Patrimonio cultural 10.13. Efectos sobre el patrimonio cultural	Bloque I: Memoria punto 1.7.8 Bloque III: Memoria punto 1.5.3 Volumen 2 artículo V.1
9	Subdirección General de Protección Civil	9.8. Vegetación 10.5. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque III: Volumen 2 artículos V.5 y V.6
10	Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras	-	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-1 y O-4.1.2 Volumen 2 artículo V.3
11	Ecologistas en Acción	3.2. Relación del PEI con la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (2009)	Bloque I: Memoria punto 1.6 Planos I-3 Bloque III:

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	**Memoria y anexos del PEI**
		3.3. Relación del PEI con la propuesta de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 Anexo 2 del Expediente	Memoria punto 1.7
12	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid	Informa favorablemente el PEI al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado	-
13	Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	9.5. Hidrología 9.6. Hidrogeología 10.3 Efectos sobre la hidrología 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque I: Memoria puntos 1.7 y 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo V.4
14	Red Eléctrica de España (REE)	9.14.6. Infraestructuras y servicios 10.11 Efectos sobre las infraestructuras	Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1
15	Área de Sanidad Ambiental	10.2. Efectos sobre la calidad atmosférica 13. Programa de Vigilancia Ambiental (Plan de vigilancia de plagas) Anexo 2 del Expediente	Bloque III: Volumen 2 artículo IV.2 y IV.3
16	Ayuntamiento de Anchuelo	10.3. Efectos sobre la hidrología 10.5. Efectos sobre la vegetación, la flora y los HIC Apéndice 4 de los Anexos 3 y 4 del Expediente. Estudio de avifauna 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente	Bloque I: Memoria puntos 1.6, 1.7 y 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria puntos 1.5.2, 1.7 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo III.2, V.1, V.4, V.5, V.8
17	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Anexo I. Cartografía	Bloque I: Memoria puntos 1.6, 1.7 y 1.8 Planos I-2 Bloque III:

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
			Memoria puntos 1.5.2, 1.7 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo III.2, V.1, V.4, V.5, V.8
18	Ayuntamiento de Villalbilla	10.7. Efectos sobre los Espacios Protegidos 10.10 Efectos sobre el paisaje 10.13 Efectos sobre el Patrimonio Cultural	Bloque I: Memoria puntos 1.2.2, 1.6, 1.7 y 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria puntos 1.5.2, 1.7 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo III.2, V.1, V.4, V.5, V.8
19	UFD Distribución de Electricidad	-	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo III.1 y III.2
20	Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial	-
21	NEDGIA, S.A.	9.14.6. Infraestructuras y servicios	Bloque I: Memoria punto 1.8 Planos I-2 Bloque III: Memoria punto 1.5.2 Planos O-4.1 Volumen 2 artículo III.1 y III.2
22	IGME	9.6. Hidrogeología	Bloque I: Memoria punto 1.7.3

Anexo al Documento de Alcance	Informes emitidos durante la fase de consultas previas (art. 19 Ley 21/2013)	Identificación de los documentos en los que se han atendido las consideraciones y sugerencias de los informes recibidos	
		Capítulo o anexo del EsAE	Memoria y anexos del PEI
23	D.G. de Economía Circular	7.2. Gestión de residuos 11.1.1 Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras. Medidas preventivas para la gestión de residuos 13.2.1 Controles generales durante la fase de obras. Control de la gestión de residuos	Bloque III: Volumen 2 artículo V.2
24	D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales	1.4. Consideración del documento de alcance en la elaboración del estudio ambiental estratégico 1.5. Coordinación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica con otros procedimientos ambientales 3.4. Relación del PEI con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas 6. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Descripción de la manera en que se ha realizado la evaluación. Justificación de la solución adoptada 6.6. Evolución de la alternativa seleccionada 9. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan Especial de Infraestructuras y su evolución teniendo en cuenta el Cambio Climático 10.7 Efectos sobre los Espacios Protegidos 11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente 13. Programa de Vigilancia Ambiental	Bloque I: Memoria punto 1.2.2 Bloque III: Memoria punto 1.4 Volumen 2

6 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ARTS. 21 Y 22 DE LA LEA)

6.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 21)

Conforme al artículo 21 de la Ley 21/2013 y al acuerdo de aprobación inicial del PEI (Acuerdo 91/2022, de 24 de noviembre, publicado en el BOCM Núm. 3 del miércoles 4 de enero de 2023), el 24 de noviembre de 2022 el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública, por un período mínimo de 45 días.

Finalizado dicho período, **se han recibido cuatro alegaciones:**

Tabla 5. Alegaciones recibidas durante el trámite de información pública de la versión inicial del PEI.

ID.	Organismo/Entidad/Particular	Fecha	Contenido ambiental (SÍ / NO)
1	Dña. Carmen Barral Romero	11/11/2024	NO
2	Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Comunidad de Madrid	15/10/2024	NO
3	Dña. María Ángeles Gómez	04/11/2024	NO
4	Dña. María Dolores Pinilla Díaz	15/11/2024	NO

Se resume a continuación el contenido de la alegación recibida y, para aquellas que han sido estimadas, el modo en que se han tomado en consideración en el expediente:

Tabla 6. Resumen de las alegaciones recibidas y su consideración en el expediente.

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación (SÍ / NO)	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
1	Dña. Carmen Barral Romero	11/11/2024	Se alegan 10 puntos en los que se solicita la siguiente información: • Que se indique qué informes son vinculantes y los efectos de la falta de su emisión. El justificante de remisión de la solicitud, acuse de recibo de los organismos y motivación de la razón por la que el citado Acuerdo 65/2024 no solicita informe con carácter preceptivo a un listado de organismos citados en la alegación. • El justificante de remisión de la solicitud, acuse de recibo de los ayuntamientos afectados. • Escrito del 31 de marzo de 2022 de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética que se cita en el acuerdo de este expediente. • Que se pueda acceder a los informes emitidos, indicando si son vinculantes. • El informe emitido por la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico u órgano competente de la administración pública de la Comunidad de Madrid para informar a la Comisión de Urbanismo de Madrid sobre la aprobación inicial objeto del Acuerdo 65/2024. • El informe emitido por el Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo. • Así como que el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico sea accesible. • La falta de un Estudio de Viabilidad Económico - Financiero del proyecto. • Documentación que acredite el soterramiento de la infraestructura. • Otros informes que se consideren necesarios. Se concluye solicitando lo siguiente: • La remisión de la documentación indicada. • Que, aunque el plazo de información de los organismos públicos y los informes sectoriales finalizó hace tiempo la documentación no está disponible en el trámite de información pública. • Nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública, justificando que toda la documentación del expediente administrativo no estaba disponible.	NO	A la vista de las alegaciones referentes al PEI-PFOT-330-602 se considera lo siguiente: Que, en base a lo señalado en el propio Acuerdo 65/2024 de la Comisión de Urbanismo de Madrid de aprobación inicial del PEI-PFOT-182, además de acordar su publicación en el BOCM también establece, para el caso de los propietarios afectados por dicha aprobación inicial, su notificación individualizada para la apertura del trámite de información pública. Pese a que el periodo de 45 días de información pública se estableciera del 10 de septiembre al 13 de noviembre de 2024 y la alegante fuera notificada el 17 de septiembre, la documentación del expediente ha estado disponible en el punto de acceso del Portal de Transparencia no sólo desde la fecha de la publicación en el BOCM sino también desde la fecha de la notificación a los alegantes y hasta la finalización de dicho plazo. En definitiva, se considera que los alegantes fueron notificados correctamente en su condición de propietarios y que su plazo de alegaciones computaba a partir de la recepción de la notificación individual. En cuanto a la solicitud de un nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública debido a falta de información, se argumenta que toda la documentación del expediente administrativo se encontraba disponible, siendo esta la siguiente: • Documentación informativa - Planos de información (1-4) - Anexos II, III, IV y V • Documentación ambiental – EsAE - Anexos documentación ambiental - Anexos expediente - Apéndices • Documentación normativa - Planos de ordenación - Anexos I, II y III - Resumen ejecutivo Los alegantes solicitan una pluralidad de informes a lo largo de su escrito, lo cual en rigor no constituye un escrito de alegaciones en relación con la documentación correspondiente al Plan Especial sometido a información pública.	-
2	Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Comunidad de Madrid	15/10/2024	El organismo alegante resume el trámite administrativo del expediente PEI-PFOT-182. Este expediente tuvo entrada en dicha Dirección General y se sometió a información pública y a informe, por parte de los órganos y entidades públicas preceptivos o que por razón de la posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados. Desde la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se gestionan los bienes inmuebles registrados en el Inventario General los Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, el resto de los bienes inmuebles constituyen los Patrimonios Separados del Inventario General de Bienes y Derechos, y se gestionan desde otras unidades administrativas. De acuerdo con lo anterior, por la presente, esta Dirección General hace extensiva la notificación de la Comisión de	NO	A la vista de la alegación, el organismo no realiza consideraciones que se deban tener en cuenta por parte del promotor.	-

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación (SÍ / NO)	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
			Urbanismo de Madrid, a los efectos de que se valore la afección del expediente en trámite, al patrimonio inmobiliario registrado en su Inventario, y en su caso, envíen el informe o las alegaciones que procedan, a la Comisión de Urbanismo de Madrid.			
3	Dña. María Ángeles Gómez	04/11/2024	Expone las siguientes alegaciones: Afección causada a la parcela propiedad de los representados. La parcela 403 del polígono 1 del término municipal de Villalbilla se encuentra afectada por las infraestructuras del Plan Especial, en concreto la línea eléctrica 220kV Atanzón – SET Ardoz REE 220 en su tramo aéreo entre los apoyos AP57 – AP121. Sobre esta parcela la propiedad pretende acometer el Proyecto de Recuperación del espacio degradado por el antiguo hueco minero. Se realizará mediante relleno con tierras limpias según consta en el proyecto presentado ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con fechas 23 de enero de 2024, anexado en la alegación. El trazado de la línea afecta al Proyecto de Recuperación ya que sobrevolará la primera y segunda terraza de las cuatro proyectadas para la reconstrucción del talud que garantizará la estabilidad y la correcta gestión de las escorrentías en el citado proyecto. Este mismo tramo de línea entre los apoyos AP-119 y AP-120 afectará al tránsito de camiones procedentes con los materiales de relleno para llevar a cabo el Proyecto de Recuperación. Por lo que los camiones deberán circular bajo la línea eléctrica en el sector sureste de la parcela. La alegante solicita que se tenga en cuenta esta afección y que se procure el mayor grado de compatibilidad entre los dos proyectos.	NO	Analizada la alegación emitida por María Ángeles Gómez, en representación de los propietarios de la parcela 403 del polígono 1 del municipio de Villalbilla se considera lo siguiente. La afección definida en la parcela citada no interfiere con el Proyecto de Recuperación del espacio degradado por el antiguo hueco minero del cual se hace mención en la presente alegación. La línea eléctrica 220kV Atanzón – SET Ardoz REE 220 sobrevuela la parcela sin apoyos en la misma, por lo que su única afección con el terreno es el camino de acceso a los apoyos Ap-120 y Ap-121, emplazados en las parcelas colindantes con las siguientes referencias catastrales: 28172A001031710000AQ y 28172A001102810000AL. En cuanto al tránsito puntual de camiones para la realización del proyecto definido por los propietarios, la altura libre bajo el vuelo de la línea permitirá el paso de estos. La altura libre mínima actual es de 75 metros, se prevé que con el relleno de terreno que los alegantes describen esta altura se pueda llegar a reducir a 40 metros de vuelo de línea sobre los caminos privados de la parcela, altura libre suficiente para el tránsito de camiones. Por parte del promotor se considerará la compatibilidad de ambos proyectos para reducir las posibles afecciones de la línea a la parcela 403 del polígono 1 del municipio de Villalbilla.	
4	Dña. María Dolores Pinilla Díaz	15/11/2024	Se alegan 10 puntos en los que se solicita la siguiente información: • Que se indique qué informes son vinculantes y los efectos de la falta de su emisión. El justificante de remisión de la solicitud, acuse de recibo de los organismos y motivación de la razón por la que el citado Acuerdo 65/2024 no solicita informe con carácter preceptivo a un listado de organismos citados en la alegación. • El justificante de remisión de la solicitud, acuse de recibo de los ayuntamientos afectados. • Escrito del 31 de marzo de 2022 de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética que se cita en el acuerdo de este expediente.	NO	A la vista de las alegaciones referentes al PEI-PFOT-330-602 se considera lo siguiente: Que, en base a lo señalado en el propio Acuerdo 65/2024 de la Comisión de Urbanismo de Madrid de aprobación inicial del PEI-PFOT-182, además de acordar su publicación en el BOCM también establece, para el caso de los propietarios afectados por dicha aprobación inicial, su notificación individualizada para la apertura del trámite de información pública. Pese a que el periodo de 45 días de información pública se estableciera del 10 de septiembre al 13 de noviembre de 2024 y la alegante fuera notificada el 17 de septiembre, la documentación del expediente ha estado disponible en el punto de acceso del Portal de Transparencia no sólo desde la fecha de la publicación en el BOCM sino también desde la fecha de la notificación a los alegantes y hasta la finalización de dicho plazo.	-

ID.	Alegante	Fecha de la alegación	Resumen del contenido	Estimación de la alegación (SÍ / NO)	Modo en el que se atiende la alegación	Documento en el que se atiende
			• Que se pueda acceder a los informes emitidos, indicando si son vinculantes. • El informe emitido por la Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico u órgano competente de la administración pública de la Comunidad de Madrid para informar a la Comisión de Urbanismo de Madrid sobre la aprobación inicial objeto del Acuerdo 65/2024. • El informe emitido por el Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo. • Así como que el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico sea accesible. • La falta de un Estudio de Viabilidad Económico - Financiero del proyecto. • Documentación que acredite el soterramiento de la infraestructura. • Otros informes que se consideren necesarios. Se concluye solicitando lo siguiente: • La remisión de la documentación indicada. • Que, aunque el plazo de información de los organismos públicos y los informes sectoriales finalizó hace tiempo la documentación no está disponible en el trámite de información pública. • Nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública, justificando que toda la documentación del expediente administrativo no estaba disponible.		En definitiva, se considera que los alegantes fueron notificados correctamente en su condición de propietarios y que su plazo de alegaciones computaba a partir de la recepción de la notificación individual. En cuanto a la solicitud de un nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública debido a falta de información, se argumenta que toda la documentación del expediente administrativo se encontraba disponible, siendo esta la siguiente: • Documentación informativa - Planos de información (1-4) - Anexos II, III, IV y V • Documentación ambiental – EsAE - Anexos documentación ambiental - Anexos expediente - Apéndices • Documentación normativa - Planos de ordenación - Anexos I, II y III - Resumen ejecutivo Los alegantes solicitan una pluralidad de informes a lo largo de su escrito, lo cual en rigor no constituye un escrito de alegaciones en relación con la documentación correspondiente al Plan Especial sometido a información pública.	

6.2 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS (ART. 22)

6.2.1 ORGANISMOS CONSULTADOS E INFORMES RECIBIDOS

El 10 de septiembre de 2024, conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo sometió la versión inicial del PEI, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, por un plazo mínimo de 45 días hábiles, tal como señalaba el epígrafe **Sexto** del Acuerdo de aprobación inicial (Acuerdo 91/2022, de 24 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid). Los organismos consultados fueron los siguientes:

Tabla 7. Listado de organismos consultados en el trámite de consulta establecido en el art. 22 de la LEA.

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
1	Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	NO	-
2	Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	NO	-
3	Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.	NO	-
4	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.	SI	NO
5	Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	NO	-
6	Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	NO	-
7	Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	SI	NO
8	Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.	SI	NO
9	Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	SI	NO

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
10	Canal de Isabel II.	NO	NO
11	Ayuntamiento de Anchuelo.	NO	
12	Ayuntamiento de Villalbilla.	NO	
13	Ayuntamiento de San Fernando de Henares.	NO	
14	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.	NO	
15	Ayuntamiento de Villalbilla.	NO	
16	Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	NO	
17	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	NO	-
18	Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	SI	NO
19	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	SI	NO
20	Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	NO	-
21	Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	NO	-
22	Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.	NO	-
23	Red Eléctrica de España.	NO	-
24	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	-
25	UFD Distribución Electricidad, SA.	SI	NO
26	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).	NO	-
27	ENAGÁS GTS, SAU.	NO	-
28	Madrileña Red de Gas, SAU.	NO	-
29	Nedgia, S.A.	NO	-
30	Ecologistas en Acción.	NO	-
31	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-

Nº	Organismo/Administración consultado	¿Emite respuesta?	Contenido ambiental
32	WWF/ADENA.	NO	-
33	Greenpeace.	NO	-
34	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
35	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
36	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
37	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-

Como refleja la tabla anterior, finalizado el plazo de consultas se han recibido 7 respuestas de los organismos consultados, además se ha recibido respuesta también por parte de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, sumando un **total de 8 respuestas.**

Por su parte, de conformidad con el epígrafe **Cuarto** del Acuerdo 91/2022 de aprobación inicial del PEI, se solicitó informe a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que se recogen en la tabla siguiente:

Tabla 8. Listado de órganos y entidades administrativas preceptivos a los que se ha solicitado informe.

Nº	Organismos a los que se solicitó informe	¿Emite informe?	Contenido ambiental
1	CHT (MITERD)	SI	SI
2	D.G. de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI	NO
3	Secretaría de Estado de Energía. D.G. de Política Energética y Minas (MITERD)	SI	NO
4	D.G. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. SDG de Patrimonio Histórico	SI	NO
5	D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias	SI	NO
6	D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal	SI	SI
7	Canal de Isabel II, S.A.	SI	NO
8	D.G. de Reequilibrio Territorial	SI	NO
9	D.G de Transportes y Movilidad	SI	NO
10	D.G. de Carreteras	SI	NO

6.2.2 RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN

Se muestra a continuación en formato de tabla el resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas, así como su consideración en el expediente (Tabla 9). Se incluye la misma información para los informes preceptivos recibidos (Tabla 10).

Tabla 9. Resumen de las respuestas recibidas de las Administraciones consultadas y su consideración en el expediente.

ID.	Administración consultada	Fecha de la respuesta	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende en el expediente	Documento en el que se atiende
1	**D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. SDG DE PATRIMONIO HISTÓRICO**	08/11/2024	Se informa favorablemente indicando la obligación de seguir la serie de medidas preventivas para la protección del Patrimonio Cultural indicadas en el EsAE inicial así como solicitar los permisos preceptivos a dicha D.G.	Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a la D.G. de Patrimonio Cultural. A su vez, durante la fase de obras se procederá al seguimiento y vigilancia arqueológica en obra de los yacimientos identificados, de acuerdo con la normativa que se aplique en la Comunidad Autónoma de Madrid. Debido a que los elementos del PEI se desarrollan en dos ámbitos diferentes, las medidas preventivas en materia de patrimonio cultural se dividirán según la localización de las LEAT:	– Bloque I. Documentación Informativa Volumen *1 Memoria de Información, punto 1.7.8* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE junio 2023 11.1.2.6 *Medidas preventivas para la protección del patrimonio cultural*. – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.3* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.1 Protección del patrimonio*
2	**D.G. DE EMERGENCIAS. ÁREA DE PREVENCIOÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS**	10/10/2024	Se informa que los municipios afectados no se encuentran en el listado de municipios considerados como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR). No se añaden nuevas indicaciones respecto a los informes anteriores.	Para minimizar el riesgo de incendio durante el periodo de obras, se dará cumplimiento a las medidas de prevención de incendios recogidas en la legislación específica: Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).	– Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 11.1 Medidas Generales de Diseño.preventivas y correctoras Medidas preventivas para la protección del patrimonio cultural. – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 2 Normativa urbanística, Artículo VI.6 Protección contra el riesgo de incendio
3	**D.G. DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**	14/10/2024	Informa que no tiene observación ni sugerencia que realizar.	-	-
4	**D.G. DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD.**	15/11/2024	Se considera que la documentación presentada anteriormente es suficiente y no se solicita nueva documentación.	-	- Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *11.1Medidas generales de diseño, preventivas y correctoras. MGD13 Medidas sanitarias*
5	**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO.**	24/07/2024	Se emite informe favorable “condicionado al cumplimiento de lo establecido en los apartados IV y VII del informe adjunto de ADIF.” Además se indica que la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Especial estará sometida a las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente.	En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre infraestructuras ferroviarias existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones de protección.	– Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1. 8* Volumen 2 *Planos de Información, planos I-2* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *10.2 Efectos sobre las infraestructuras* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen *1 Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta*, Capítulo 1, punto 1.5.2 Volumen *2 Normativa urbanística*, Artículo VI.8 *Protección de la infraestructura ferroviaria* Volumen *3 Planos de Ordenación*, planos O-4.1

ID.	Administración consultada	Fecha de la respuesta	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende en el expediente	Documento en el que se atiende
6	**D.G. DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.**	29/10/2024	No se identifican afecciones.		Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *10.2 Efectos sobre las infraestructuras*
7	**UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD**	08/10/2024	Se informa de la necesidad de solicitar permisos en caso de necesitar modificaciones de la red durante la fase de obras. También se solicita la remisión de la documentación necesaria para la emisión de un condicionado técnico emitido por UFD.	En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre infraestructuras de UFD existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones de protección de estas infraestructuras. Previo a la ejecución de las obras el promotor remitirá la documentación necesaria para el condicionado técnico por parte de UFD.	Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1. 8* Volumen 2 *Planos de Información, planos I-2* Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *10.2 Efectos sobre las infraestructuras* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.2* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.11 Afecciones a infraestructuras eléctricas* Volumen 3 *Planos de Ordenación, planos O-4.1*
8	**ADIF**	10/07/2024	Se informa favorablemente indicando que con carácter previo a cualquier actuación, el promotor deberá contar con Autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Se sugiere que el Plan Especial de infraestructuras imponga que el Proyecto o Proyectos de ejecución que deriven del mismo tengan que incluir esa definición del dominio público ferroviario que se vaya a ver afectado.	En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre infraestructuras ferroviarias existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones de protección. Se incluye la condición sobre la necesidad de definir el dominio público mencionada en el informe.	– Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1. 8* Volumen 2 *Planos de Información, planos I-2* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *10.2 Efectos sobre las infraestructuras* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.2* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.8 Protección de la infraestructura ferroviaria* Volumen 3 *Planos de Ordenación, planos O-4.1*

Tabla 10. Resumen de los informes preceptivos recibidos y su consideración en el expediente.

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
1	**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL**	05/07/2023	Desde la SDG se informa favorablemente con una serie de prescripciones entre las que se encuentran: • -Realización de estudios arqueológicos con las siguientes tareas: desbroces de carácter mecánico y limpieza manual del área afectada por los apoyos • Desbroces previos a la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras con objeto de valorar la posible incidencia sobre los bienes arqueológicos, • Seguimiento y vigilancia arqueológica en fase de obra de los yacimientos arqueológicos identificados, • Control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras durante la ejecución del futuro proyecto de construcción, etc Demás se deberán solicitar los permisos preceptivos para que en vista de los resultados e informes de las actuaciones la SDG decida si es necesario añadir más directrices a seguir.	Se atienden en el Programa de Vigilancia Ambiental presentado junto al EsAE aprobado inicialmente.	– Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1.7.8* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 11.1.2.6 *Medidas preventivas para la protección del patrimonio cultural*. – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.3* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.1 Protección del patrimonio*
2	**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**	26/01/2025	Desde CHT se prohíbe con carácter general carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa** autorización de este organismo, indicando una serie de condicionantes para cada tipo de vertido. Además se informa de las condiciones para la gestión de las aguas pluviales para evitar la contaminación que pudieran acarrear las aguas de escorrentía. Se recuerda que en caso de tener que realizar actuaciones sobre la vegetación en DPH o en ZP se deberá disponer de autorización de la CHT además de cumplir las indicaciones del informe. Se incluyen también una serie de medias en lo referente a las captaciones de agua y de su estructura asociada.	Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar los impactos (sistemas de drenaje, barreras de retención de sedimentos, vados provisionales, etc.), siempre de acuerdo con el condicionado técnico para la ejecución de tales obras que la Confederación Hidrográfica del Tajo establecerá en la pertinente autorización administrativa. En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre los arroyos existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones de protección, en el que se incorporan las consideraciones del informe.	– Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1. 8* Volumen 2 *Planos de Información, planos I-2* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente. junio 2023 *Capítulo 10 Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente.* EsAE modificado julio 2025 *8. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo en el Medio Ambiente.* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.2* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.4 Protección de cauces* Volumen 3 *Planos de Ordenación, planos O-4.1*

3	**D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**	23/09/2024	**Respecto a la ubicación de las infraestructuras del PEI** • Se valoran positivamente las modificaciones realizadas en cuanto a ampliación de soterrado y desplazamientos del trazado original. • Se recuerda la necesidad de cruzar el río Henares mediante entubado rígidos, sin apertura de zanja ni afección a vegetación de ribera. • Obligado cumplimiento de las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos en los tramos aéreos. • El trazado de la línea de evacuación deberá minimizar la afección sobre los montes en régimen especial existentes. **Respecto a los accesos y a las zonas auxiliares** • Las zonas auxiliares deberán se delimitadas en zonas de escaso valor, evitando afecciones al medio natural. • Se realizarán nuevos caminos o drenajes en caso de que los existentes impidieran el paso de fauna. **Respecto a la protección de la flora** • Deberán respetarse los ejemplares de flora y los árboles singulares recogidos en el Catálogo Regional. • -En ningún caso se apearán ejemplares arbóreos de las especies catalogadas- • -Se evitarán las talas y podas abusivos del resto de ejemplares arbóreos. • -Se protegerán los HIC´s • -Será necesario mantener la red de vaguadas y arroyos con una zona de reserva para recibir y encauzar escorrentías y evacuar eventuales inundaciones. **Respecto a la protección de la fauna** • -El período de ejecución de las obras deberá evitar el período entre el 1 marzo-31 de agosto. • -Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno evitando las horas del amanecer y atardecer. • -Establece la obligatoriedad de que las obras de drenaje cuenten con una rampa de obra en el interior. • -Se deberán primar los métodos de excavación sin zanja. • -Para el establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la presencia o utilización de la zona por fauna será un criterio básico. • -Si en el transcurso de las obras se produjera afección a alguna especie catalogadas se deberán tomar medidas adicionales de protección. **Respecto a las afecciones al terreno forestal** • La compensación deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en el informe de 2 de agosto de 2022. **Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental** • Se deberán incluir las recogidas en el informe y las de informes anteriores además de las recogidas por el promotor que resulten complementarias. **Respecto al Fin de Actividad** • Se establece la obligatoriedad del desmantelamiento y retirada de todos los elementos constituyentes de las infraestructuras y la restauración del terreno afectado en menos de un año desde el cese de actividad. Deberá presentarse un plan de desmantelamiento. **Respecto a la normativa urbanística** • Dado que el PEI carece de normas urbanísticas y condiciones de uso, desde la DG se aconseja que se incluya un punto en la memoria de ordenación del PEI sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística. **Con carácter general** • Se deberán tomar medidas adicionales de protección en caso de considerar desde la DG que se están produciendo afecciones a alguna de las especies catalogadas. Se	Además de las medidas incluidas en el EsAE aprobado en junio de 2023 se añaden las siguientes con el objeto de dar cumplimiento a todas las prescripciones del informe: • Desvío del tramo coincidente con el Yacimiento La Piojosa en el tramo de la LAT 220kV Atanzón-Ardoz AP 57-AP121para evitar su afección. • Se deberá cruzar el río Henares mediante entubado rígido, sin apertura de zanja ni afección a la vegetación de ribera • Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes (longitudinales y transversales) de los existentes se comprobará que los drenajes permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares. • Una vez aprobado el proyecto, se presentará una memoria de reforestación donde se indique la superficie a compensar en caso de ser finalmente necesario. • Al final de la vida útil de las instalaciones (25-30 años tras la puesta en marcha), en base a las observaciones del programa de vigilancia ambiental y del estado de los terrenos en el entorno, se redactará, en coordinación con el Órgano Ambiental, un Plan de Desmantelamiento y Restauración del terreno afectado, que se ajustará a las condiciones y expectativas ambientales del momento.	- Bloque I. Documentación Informativa Volumen *1 Memoria de Información, punto 1. 7* – Bloque II Documentación Ambiental EsAE aprobado junio 2023 *Capítulo 11. Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.* EsAE modificado julio 2025. *8. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo en el Medio Ambiente.* *10. Actualización del borrador del plan de vigilancia ambiental.* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.9.3* Volumen 2 Normativa urbanística: o Artículo III.2 *Condiciones de protección y seguridad* o Artículo IV.1.*6 Condiciones estéticas y de los materiales* o Artículo IV.2 *Condiciones para vallados o cerramientos* o Artículo V. *Normas de integración paisajística y protección del medio:* ・ V.1 *Normas generales* ・V.1.1 *Condiciones generales para la integración ambiental de la infraestructura y protección del medio* ・ V.1.2 *Condiciones generales para el diseño de las líneas eléctricas* ・V.1.3 *Condiciones para el Programa de Medidas y el Plan de Vigilancia Ambiental* ・ V.2 *Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística* ・ V.3 *Protección frente a emisiones radioeléctricas* o Artículo VI.4 *Protección de cauces* o Artículo VI.5 *Protección de vías pecuarias* o Artículo VI.6 *Protección contra el riesgo de incendio* o Apéndice a las Normas

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
			deberán tomar en cuenta las medidas preventivas para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.		
4	**D.G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA.** MITERD	05/11/2024	No se añade ninguna información, si no que se recopilan los trámites seguidos por el expediente.	Los derechos mineros presentes en el ámbito de estudio, en situación administrativa No caducada, se indican en el Capítulo 9 del EsAE aprobado en junio 2023. El tramo soterrado de la LEAT 220 kV Atanzón-Ardoz entre AP157 – SE Ardoz 220 REE no tiene coincidencia con ningún derecho minero en situación de "Trámite/otorgamiento", "Otorgado" ni "Autorizado".	– Bloque II Documentación Ambiental – EsAE aprobado junio 2023 Capítulo 11. *Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.-*
5	**D.G. DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL.**	21/10/2024	No hay observaciones por parte de esta Dirección General.	-	-
6	**MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES**	09/10/2024	Se emite informe favorable no detectando observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística.	No se han detectado afecciones a este respecto.	– Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente junio 2023 *10.2 Efectos sobre las infraestructuras*
7	**CANAL DE ISABEL II**	31/10/2024	• Se incluye una relación de todas las infraestructuras pertenecientes al Canal de Isabel II que se ven afectadas en alguna forma por el PEI, así como de los terrenos titularidad de la entidad que se ven afectados por el proyecto. • Se deberá recoger en la normativa el régimen relativo a las Bandas de Infraestructura de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 8 del apartado V de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II (22 de enero de 2022). • También se establece la obligatoriedad de garantizar la indemnidad de las infraestructuras del Canal de Isabel II y estudiar en detalle las afecciones con el Área de Conservación que corresponda para el establecimiento de los condicionantes técnicos necesarios para la resolución de posibles cruzamientos y paralelismos con las infraestructuras gestionadas por el CYII. • Las normas urbanísticas deberán establecer la necesidad de autorización previa ante cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras. • Se recogerá la obligatoriedad de legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad del Canal. • Los costes derivados de cualquier intervención autorizada sobre las infraestructuras correrán a cuenta del promotor.		– Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 Memoria de Información – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado junio 2023 Capítulo 11. *Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta,* Volumen *2 Normativa urbanística*

<table>
<tr><th>ID.</th><th>Organismo</th><th>Fecha del informe</th><th>Resumen del contenido</th><th>Modo en el que se atiende el informe</th><th>Documento en el que se atiende</th></tr>
<tr><td>8</td><td>D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. ÁREA DE VÍAS PECUARIAS.</td><td>20/09/2024</td><td>Se informa de la afección a las siguientes vías pecuarias:
<table><tr><th>Infraestructura</th><th>Municipio</th><th>Vía Pecuaria</th><th>Afección</th></tr><tr><td rowspan="2">LAT L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121)</td><td rowspan="2">Villalbilla</td><td>Colada de Alcalá</td><td>Cruce aéreo</td></tr><tr><td>Colada de La Alameda</td><td>Cruce aéreo</td></tr><tr><td>LAT L/220 ATANZON-ARDOZ. AP 157 – SET REE</td><td>San Fernando de Henares</td><td>Vereda del Camino de Galapagar</td><td>Paralelismo subterráneo</td></tr></table>En consecuencia, se establecen una serie de condicionantes para los cruces y paralelismos, siempre tras autorización obligatoria por parte del Área de Vías Pecuarias, así como la obligatoriedad de presentar aval bancario para la reposición de daños en caso necesario.</td><td>El tramo sigue coincidiendo de forma soterrada con la Colada del Camino de Galapagar, la afección a esta variable se limita durante las fases de construcción y desmantelamiento al tránsito de maquinaria y vehículos tal y como se contempló en el análisis realizado en el EsAE aprobado inicialmente. La instalación del CS no coincide con ningún uso ganadero ni pecuario.
En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre las vías pecuarias existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones de protección.</td><td>– <u>Bloque I. Documentación Informativa</u>
Volumen 1 Memoria de Información, punto 1. 8
Volumen 2 Planos de Información, planos I-2
– <u>Bloque II.Documentación Ambiental</u>
EsAE aprobado inicialmente. Junio 2023
Capítulo 11 Medidas Previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente.
EsAE modificado mayo 2025
6.2.1 Efectos Ambientales que no sufren cambios en su valor ambiental.
– <u>Bloque III. Documentación Normativa</u>
Volumen 1 Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.2
Volumen 2 Normativa urbanística, Artículo VI.5 Protección de vías pecuarias
Volumen 3 Planos de Ordenación, planos O-4.1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>D. G. DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD</td><td>03/06/2023</td><td>• Analizado el informe se concluye que no hay afecciones</td><td>-</td><td>- <u>Bloque II. Documentación Ambiental</u>
EsAE aprobado inicialmente. Junio 2023
Capítulo 10 Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente.</td></tr>
</table>

ID.	Organismo	Fecha del informe	Resumen del contenido	Modo en el que se atiende el informe	Documento en el que se atiende
10	**D.G. DE CARRETERAS**	03/06/2025	• Las actuaciones recogidas en el Plan Especial producen afecciones a las carreteras M-204 (cruzamiento) y M-213 (paralelismos) pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid. • Será normativa de aplicación la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. • No se podrán realizar obras de construcción de nueva planta, sustitución o reedificación, ni instalaciones fijas, ni ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni instalar líneas de alta tensión, carteles o cualquier otro medio de publicidad • El titular de la instalación deberá solicitar las autorizaciones preceptivas de todas aquellas obras que pudieran tener incidencia en el dominio público y zona de protección de las carreteras titularidad de la Comunidad de Madrid Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General	En la documentación de los Bloques I y III del PEI se analiza la incidencia de la infraestructura proyectada sobre las carreteras existentes, y en su normativa específica se incluye un artículo en el que se regulan las condiciones a cumplir.	- Bloque I. Documentación Informativa Volumen 1 *Memoria de Información, punto 1. 8* Volumen 2 *Planos de Información, planos I-2* – Bloque II. Documentación Ambiental EsAE aprobado inicialmente. Junio 2023 *Capítulo 10 Identificación y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente.* – Bloque III. Documentación Normativa Volumen 1 *Memoria de Ejecución de la Infraestructura propuesta, Capítulo 1, punto 1.5.2* Volumen 2 *Normativa urbanística, Artículo VI.3 Cruzamientos y paralelismos en carreteras de la Red de la Comunidad de Madrid.* Volumen 3 *Planos de Ordenación, planos O-4.1*

7 MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 23. *Propuesta final del plan o programa* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece lo siguiente:

> *"Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa"*.

De este modo, como resultado de los trámites de información pública y consultas, así como de las consideraciones de la DIA, es necesario actualizar la implantación de las infraestructuras objeto del PEI (ver capítulo siguiente) y, en consecuencia, modificar el estudio ambiental estratégico de fecha junio de 2023, que acompañó a la versión inicial del PEI, y que fue aprobado inicialmente mediante el Acuerdo 65/2024, de 23 de febrero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Dicha modificación se plantea, en este caso, de modo que, sin perder la trazabilidad de la documentación ya presentada, permita identificar claramente las modificaciones en la implantación de las infraestructuras entre la versión inicial y final del PEI, así como las posibles modificaciones en la evaluación de los efectos presentada en el estudio ambiental estratégico, mediante la comparación entre la implantación original y la modificada, incorporando, en su caso, las medidas preventivas asociadas a la modificación de las infraestructuras, inicialmente no contempladas en el EsAE aprobado inicialmente.

8 INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PEI DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Para dar cumplimiento al informe técnico de la D.G. de Patrimonio y evitar la afección a un yacimiento, así como a necesidades técnicas para la ejecución del proyecto, se han llevado a cabo ajustes en las infraestructuras objeto del PEI, respecto a la versión inicial del mismo.

Dichas modificaciones han consistido en:

- **L/220kV Atanzón - Ardoz (AP57-AP121) Líneas eléctricas de evacuación**

Leve modificación del trazado soterrado para evitar la afección a yacimiento indicada por la D.G. de Patrimonio, de manera que el trazado ahora bordea el bien patrimonial quedando desafectado por la infraestructura.

- **L/220kV Atanzón - Ardoz (AP157-REE)**

Modificación de la línea debido al Centro de Seccionamiento introducido. Se ha creado una E/S desviando un poco el trazado original.

- **Centro de Seccionamiento**

Se ha introducido un centro de seccionamiento a la entrada de la SET de REE por necesidades técnicas de la infraestructura.

Se muestra a continuación una comparativa del trazado de la LAAT 220 kV ST entre la versión inicial y final del PEI, en la que se aprecia la modificación del trazado.

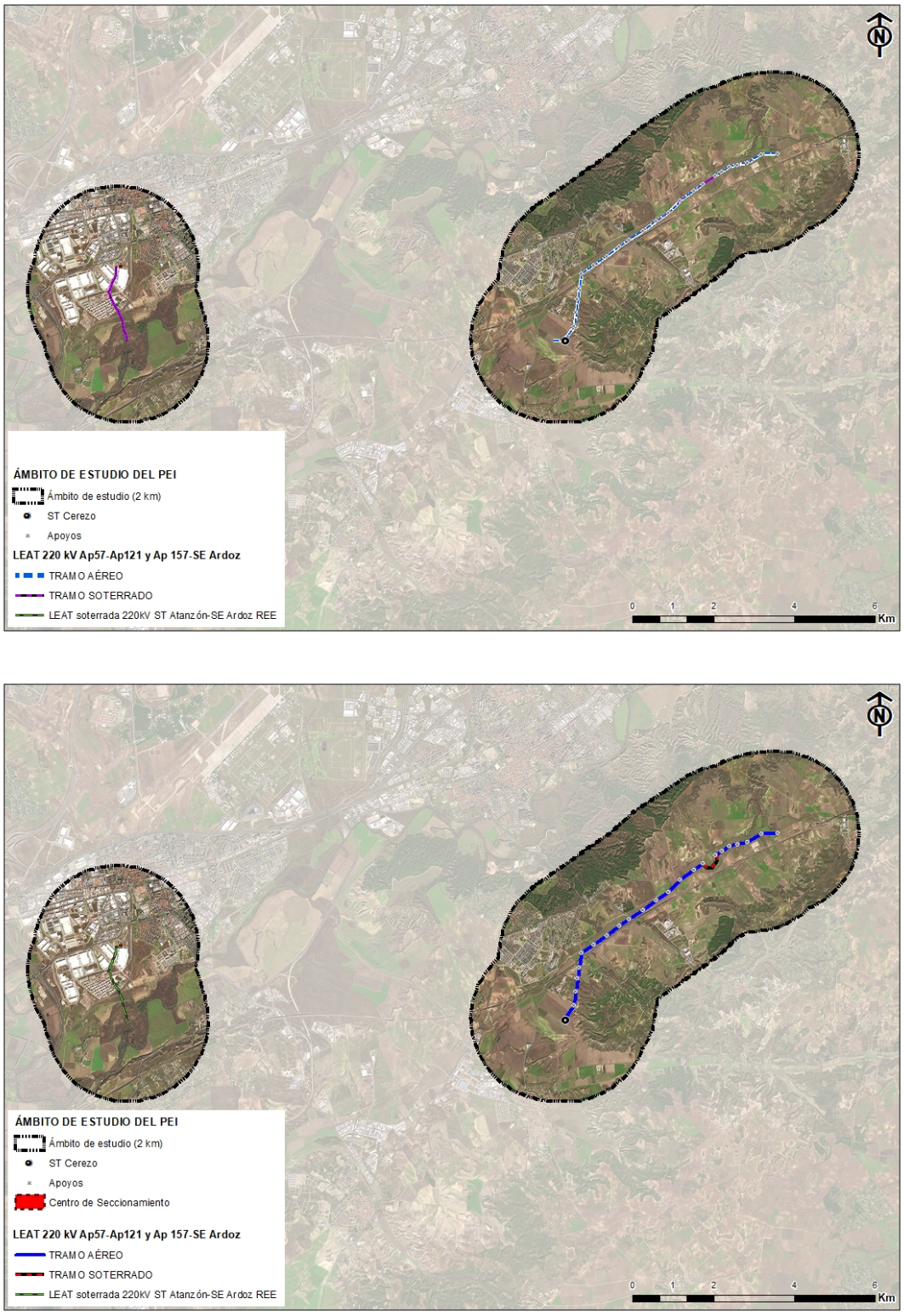


Figura 1. Comparativa entre la implantación de la LAAT 220 kV ST Valdepozuelo – ST Henares, entre la versión inicial (arriba) y final (abajo) del PEI. Fuente: elaboración propia.

9 RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL INCORPORADA EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PEI

- Artículo III. Normas particulares para las líneas eléctricas de evacuación
    - III.2 Condiciones de protección y seguridad
- Artículo IV. Normas particulares para el centro de seccionamiento
    - Artículo IV.1.6 Condiciones estéticas y de los materiales
    - Artículo IV.2 Condiciones para vallados o cerramientos
- Artículo V. Normas de integración paisajística y protección del medio:
    - V.1 Normas generales:
        - V.1.1 Condiciones generales para la integración ambiental de la infraestructura y protección del medio
        - V.1.2 Condiciones generales para el diseño de las líneas eléctricas
        - V.1.3 Condiciones para el Programa de Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental
    - V.2 Normas de diseño para la protección ecológica y paisajística
    - V.3 Protección frente a emisiones radioeléctricas
- Artículo VI. Normas de protección y compatibilidad con afecciones sectoriales:
    - VI.1 Protección del patrimonio
    - VI.2 Gestión de residuos
    - VI.4 Protección de cauces
    - VI.5 Protección de vías pecuarias
    - VI.6 Protección contra el riesgo de incendios
- Apéndice a las Normas

En Madrid, julio de 2025

EVALUACIÓN AMBIENTAL, S.L.
C.I.F.: B-19189331
Juan Bravo, 3 - A
28006 MADRID

Fdo.: Sonia Morejón Jiménez
Licenciada en Geografía
DNI: 71121996-Q